

PROLOGO.

HE deseado (Christiano Lector) darte vn *Compendio de la Theologia Moral*, en el qual los Venerables Curas, y Confesores hallassen lo necessario para su examen, y aprobacion, y quedassen medianamente impueltos en todos los principios del Moral, y habiles para entender con facilidad los Autores, que latamente tratan de este punto. Para este fin he procurado, que ni el volumen fuesse lato, ni muy breve; porque en lo primero, disgustaria à los menos doctos; y con lo segundo no lograria el fin que he manifestado. De lo dicho podràs inferir la razon, por que llevo el metodo de preguntas, y respuestas (estilo proprio de vn examen) no deteniendome en citar Autores, en referir opiniones, ni en proponer argumentos. No figo sentencia alguna, que no sea de graves Autores, y segura en conciencia, y à mi ver aun la mas probable. En algunos puntos llevo la opinion mas ajustada, no porque no aya opinion probable en contrario, sino por ser mas comun la que figo, ò juzgar la mas solida, y mas propria para responder en vn examen: al que en algun caso desea mas ensanche, lugar le queda para leer mas latos Autores. Finalmente, vâ este *Compendio* en Romance; porque aunque los Libros en Latin tienen su estima, los de la lengua vulgar son los que mas se leen.

Matt.

lib. 1.

Epist.

126.

Illam quidem laudent omnes mirantur adorant. Confitor. Laudant illa sed ista sequunt.
En esta impresion (que es la dezimã) añado vna breve explicacion de las Proposiciones condenadas por NN. SS. PP. Innocencio XI. y Alexandro VII. y de la condenada por N. SS. P. Clemente VIII. Y la explicacion de los reservados Synodales del Obispado de Pamplona. Pongo tambien juntas al fin de todas las Definiciones de este *Promptuario*, vn Indice alfabetico, que parece es suficiente para la brevedad del Libro. Finalmente, esta Impression està nuevamente reconocida; en diversas partes de ella vâ mejorada, añadida y dispuesta en mejor forma. No te admires, de que el Autor reconociendo de nuevo su obra, para darla otra vez à la Estampa, halle que mudar, que mejorar, y que añadir; porque desea que salga à toda su satisfacion, que todos la entiendan, y que à ninguno le pueda servir cosa alguna de equivocacion; y no es facil, que las cosas salgan cabales de vna vez. Por lo qual quisiera, que las impresiones, que en adelante se hizieren, se goviernan por esta, corregidas las erratas, que quedan yâ citadas. VALE.

PRO

TRA-



TRATADO I. DE SACRAMENTIS IN GENERE.

De quo D. Thomas 3. part. à quest. 62.

§. I.

EN cada Sacramento se han de saber seis cosas, à las quales (como à principio, y regla) se han de reducir las dudas, y casos de los Sacramentos. La primera, que cada Sacramento tiene dos definiciones, vna phisica, y otra metaphisica. Lo segundo, que se ha de saber, es, qual sea la materia, y la forma, y de quantas maneras pueden variarfe. Lo tercero, quien sea el Ministro, y sus requisitos. Lo quarto, quien sea el sugeto, y sus requisitos. Lo quinto, el efecto que causa, y como le causa. Lo sexto, la necesidad que ay de recibirlos. Esto supuelto, se pregunta: *Quid est Sacramentum?* R. Tiene dos definiciones, vna phisica, y otra metaphisica.

La metaphisica es esta: *Signum sensible rei Sacrae sanctificantis nos.* Quiere dezir, que el Sacramento es vna señal, que se puede percibir por alguno de los cinco sentidos, la qual es causativa de gracia, que santifica el alma. La phisica es esta: *Arte factum quoddam constans ex rebus tanquam ex materia, & ex verbis tanquam ex forma.* P. En que se distingue la definicion metaphisica de la definicion phisica? R. En que la distincion metaphisica explica la esencia de la cosa por su genero, y diferencias; y la definicion phisica explica la esencia de la cosa por su materia, y forma. P. Que signos son los Sacramentos? R. Que son signos prácticos, porque causan lo mismo, que significan, y son signos rememorativos, demonstrativos, y

▲

pro-

pronosticos. Son signos rememorativos de la Pasion, y Muerte de Christo, demonstrativos de la gracia santificante, y pronosticos de la gloria que esperamos.

P. En que se distinguen los Sacramentos entre si? R. En sus materias, y formas, y efectos. Y tambien se distinguen, en que vnos son de muertos, y otros de vivos: vnos imprimen caracter, y otros no: vnos son reyerterables, y otros no: vnos piden Ministro de Orden, y otros no: vnos causan cognacion espiritual, y otros no: P. Quales son los Sacramentos de muertos? R. Que el Bautismo, y la Penitencia: y llamase de muertos, porque suponen la alma muerta por la culpa. P. Que Sacramentos no piden Ministro de Orden? R. Que el Bautismo en caso de necesidad, y el Matrimonio. P. Que Sacramentos imprimen caracter? R. Que el Bautismo, Confirmacion, y Orden, y estos mismos no se pueden reyerterar. P. Que Sacramentos causan cognacion espiritual? R. Que el Bautismo, y la Confirmacion. P. Es de esencia del Sacramento el causar actualmente la gracia? R. Que no es su esencia el causar, sino el ser causativo; porque *aliàs*, no se podria dar Sacramento informe, lo qual es falso, como se dirà despues.

P. En que se distinguen los Sacramentos de la Ley nueva, de los de la Ley antigua? R. Que los de la Ley de gracia, ò nueva, causan la gracia, *ex opere operato*; y los de la Ley antigua la causan *ex opere operantis*. Los de la Ley de gracia, ò nueva, son siete, y los otros eran muchos: Los de la Ley de gracia son inmediatamente instituidos por Christo, y los otros inmediatamente instituidos por Dios antes de la Encarnacion de el

Verbo. P. Que es causar la gracia *ex opere operato*? R. Es causarla por la virtud intrinseca, que està en el mismo Sacramento, como instrumento dispuesto por el mismo Christo. P. Que es causar la gracia *ex opere operantis*? R. *Est, quod ad presentiam Sacramentorum veteris Legis, Deus causabat gratiam.* P. Qual es la causa principal de nuestra justificacion? R. Que la causa eficiente principal phisica es Dios; la causa moral, ò meritoria, son los meritos de Christo: la Humanidad de Christo, *est instrumentum coniunctum Divinitati, quae est causa principalis.* Los Sacramentos de la Ley nueva, son instrumentos phisicos separados, causativos de gracia por la virtud que participan de Christo; y finalmente, la gracia es la causa formal justificante.

§. II:

De la materia, y forma de los Sacramentos.

P. Reg. De que constan los Sacramentos? R. Que constan de materia, forma, ò intencion. La materia, y la forma, son partes intrinsecas, y esenciales; y la intencion es condicion *sine qua non*. P. De quantas maneras es la materia? R. Que es de dos maneras, proxima, y remota. La remota es aquella entre la qual, y la forma, media otra cosa. La proxima es aquella entre la qual, y la forma, no media cosa alguna. Y assi en el Bautismo la materia remota es el agua; y la proxima es la ablucion: porque entre la forma del Bautismo, y el agua, media alguna cosa, que es la ablucion; pero entre la ablucion, y la forma nada media.

P. De quantas maneras es la materia? R. Que es de tres maneras, cierta, licita, y dubia: *Materia certa est, cum qua fit Sacramentum valide, & hoc certo constat. Materia licita est, cum qua valide, & licite fit Sacramentum. Materia dubia est, de qua dubitatur, an fiat cum ea Sacramentum, vel non.* P. g. En el Sacramento de el Bautismo, la materia cierta es el agua natural; la licita es el agua consagrada, ò bendita, segun manda el Ritual Romano, de la qual se debe vsar en el Bautismo solemne; la materia dubia es el agua natural, mezclada con agua rosada, ò con otro licor: de tal suerte, que se dude, si perdiò el ser agua natural, ò no. P. De que materia se debe vsar en los Sacramentos? R. Que de la materia licita; pero si se vsa de materia valida, no licita, se harà Sacramento, aunque se pecarà. De materia dudosa se puede vsar en el Sacramento del Bautismo; y en el de la Penitencia en caso de necesidad, y no aviendo materia cierta; porque en tal caso se ha de socorrer al proximo en la forma que se puede; y mas, que estos Sacramentos son necesarios *necessitate medij ad salvandum.* Y en estos casos, en que se vsa de materia dudosa, se ha de dezir la forma *sub conditione*. P. Las materias, y formas de los Sacramentos son naturales, ò sobrenaturales? R. Que en su entidad son naturales, pero como han de producir la gracia, se elevan mediante alguna virtud sobrenatural para causarla: se exceptua el dolor, que es materia proxima del Sacramento de la Penitencia, el qual dolor es sobrenatural en su entidad, como se dirà en su lugar.

P. Qual es la forma de los Sacramentos? R. Que son las palabras que determinan la materia; y assi en el Sacramento del Bautismo aquellas palabras: *Ego te baptizo, &c.* son la forma, y el agua es la materia; porque el agua que es de si indiferente para beber, v. g. ò para otra cosa, se determina por las palabras dichas à ser materia del Sacramento de el Bautismo. P. Que variacion puede aver en las materias, y formas de los Sacramentos? R. Que puede aver variacion substancial, y accidental. Avrà variacion substancial en la materia, quando fuere distinta en especie de la que Christo instituyò; y avrà variacion accidental en la materia, quando retiene la misma substancia, pero con alguna alteracion. Avrà variacion substancial en la forma, quando las palabras no hazen el mismo sentido, que las que Christo instituyò; y avrà variacion accidental en la forma, quando no se muda el sentido de las palabras: v. gr. Si en el Bautismo se vsasse de agua artificial, ò vino, seria variacion substancial; pero si se vsasse de agua natural, el que estuvièssse caliente, seria variacion accidental. Tambien en la forma, si en lugar de dezir: *Ego te baptizo*, dixesse: *Ego te ungo, vel ego te absolvo*, seria variacion substancial; pero el dezir las palabras en Romance, ò Vasquence, guardando el debido sentido, seria variacion accidental. Quando la variacion es substancial, no se haze Sacramento; pero si la variacion es accidental, se haze Sacramento, aunque regularmente se pecarà, mas, ò menos, segun la mayor, ò menor mutacion.

Adviertase, que si el Ministro, dicha

la forma, duda probablemente, si dexò algo de lo necessario, *necessitate Sacramenti*, la debe dezir otra vez en voz baxa, con intencion de hazer Sacramento *sub conditione*, que no estè hecho. Adviertase lo segundo, que para que el Sacramento sea valido, entre la materia, y la forma: v. gr. entre el verter el agua, y pronunciar las palabras, ha de aver tal conjuncion, que segun la estimacion moral de los hombres, mirada la naturaleza de qualquier Sacramento, la vna estè anexa à la otra: esto es, que las palabras se juzgue que caen sobre la tal cosa, y con ella constituyen vn signo total. De donde se infiere, que en el Bautismo, Confirmacion, Extrema-Uncion, y Orden, se requiere tal vnion, que al tiempo que el Ministro pronuncia las palabras, moralmente se juzgue, que lava, unge, &c. En el de la Penitencia puede la absolucion diferir se *valide*, como en los Tribunaes sucede la sentencia despues del examen de la causa. En el Matrimonio el consentimiento de vno puede diferirse *valide* todo el tiempo que persevera moralmente el de el otro, porque esto passa assi en los demàs contratos.

§. III.

Del Ministro de los Sacramentos.

EL Ministro de los Sacramentos es el que los haze. P. Què es lo que se requiere en el Ministro de los Sacramentos? R. Se requiere *necessitate Sacramenti*, intencion formal, ò virtual; y *necessitate precepti*, se requiere,

que vaya en gracia, ò que lleve atricion; *existimata contritione*, siendo Sacramento que pide Ministro de Orden Sacro; pero si el Sacramento no pide Ministro de Orden, nada se requiere de lo dicho, sino sola la intencion. Pero se advierte, que en el Ministro de la Eucaristia, se requiere Confesion Sacramental, sintiendose en pecado mortal, como se dirà en su lugar. P. Por què en los Sacramentos que piden Ministro de Orden, se requiere disposicion? R. Porque estos Sacramentos piden hazerse por Ministros publicos, depurados, y consagrados con especial consagracion, por lo qual deben symbolizar à Christo en la pureza.

P. *Quid est intentio?* R. *Est volitio finis cum advertentia*. Y es de tres maneras, formal, ò actual, virtual, y habitual. *Intentio formalis est volitio concomitans administrationem in Ministro, & receptionem Sacramenti in subiecto*: v. gr. tiene vno intencion de consagrar, y luego con esta intencion consagra. *Intentio virtualis est volitio antecedens, non distracta, nec retractata, sed continuata in medijs concernentibus ad finem*: v. gr. Tiene vno intencion de consagrar, y despues en virtud de esta intencion reza Maytines, se reconcilia, lava las manos, y haze otras cosas conducentes para dezir Missa; y finalmente la dice, este tiene intencion virtual: *Intentio habitualis est volitio antecedens distracta, & non retractata, nec continuata in medijs conducentibus ad finem*; v. g. Haze vno intencion de dezir Missa, y despues se divierte en jugar, ò cazar de manera, que segun el juicio de los prudentes, yà no

persevera *moraliter* la intencion primera. P. Por què se requiere intencion en el Ministro de los Sacramentos? R. Para que obre *modo rationabili, & humano*. P. Què intencion se requiere? R. Que la actual, ò virtual precisamente: La intencion antecedente distraida, y no retratada, es suficiente intencion muchas vezes para recibir Sacramento, sin que lo sea para hazerle, *quia plus requiritur in agente, quam in passivo*; y entonces la llaman algunos habitual, y otros virtual para recibir Sacramento, y no para hazerle.

P. De quantas maneras puede ser vna cosa necessaria? R. De tres maneras, *necessitate Sacramenti, necessitate precepti, & necessitate medij*. *Necessarium necessitate Sacramenti est illud sine quo impossibile est fieri Sacramentum, etiam si invincibiliter accidat, illud non apponere*; y de este modo son necessarias para hazer Sacramentos la intencion, materias, y formas: *Necessarium necessitate tantum precepti est illud, de quo adest preceptum, quod apponatur, attamen si non apponatur fit Sacramentum*. Y deste modo es necesario para hazer Sacramentos, que piden Ministros de Orden, el que el Ministro estè en gracia, ò lleve atricion *existimata contritione*, y que en el Bautismo solemne el agua estè consagrada; y que en la Eucaristia se vse de pan sin levadura en la Iglesia Latina; y en el Sacramento de la Penitencia el examen de conciencia; porque aunque el examen falte, si es por ignorancia invencible, se harà Sacramento. *Necessarium necessitate medij ad aliquem finem est illud, sine quo impossibile est*

consequi finem, etiam si invincibiliter accidat illud non apponere. Y de esta manera son necessarias la Fè, y la Esperança para nuestra salvacion, y el dolor de los pecados en el adulto, que recibe Sacramentos, para conseguir por ellos la gracia. P. La intencion acto de què potencia es? R. Es acto de la voluntad, que supone advertencia en el entendimiento. El consenso tambien es acto de la voluntad, pero la representacion, y la atencion, son actos del entendimiento. Adviertase, que no basta la intencion de hazer el acto exterior de el Sacramento, sino que la intencion debe ser, de hazer el tal Sacramento, ò hazer lo que haze la Iglesia, ò lo que Christo instituyò, *ita Trident. sess. 7. Can. 11*. Vease la Proposicion 28. condenada por Alexandro VIII.

P. Es licito administrar, ò dár los Sacramentos al que està en pecado mortal? R. Que peca gravemente el que dà, y administra el Sacramento à vno, que es publicamente malo, ò por otro camino es indigno de recibirlo, fino es que esta indignidad se sepa por confesion, ò sea tan oculta, que de negarse el Sacramento se siga infamia; como se viò en Christo, quando comulgò à Judas la noche de la Cena. Mas gravemente pecarà el que por no dár el Sacramento à vn indigno, le diessè vna Hostia que no està consagrada, aunque se huviesse concertado con el de hazerlo assi; lo mismo digo del que no atreviendose à dezir Missa en pecado mortal, fingiere dezirla alzando vna Hostia no consagrada, porque este tal de su parte dà ocasion de idolatria. P. El miedo grave, y urgente, es causa justa pa-

rá fingir la adm'n'stracion de los Sacramentos? R. Que no, porque ay Proposicion condenada, y es la 29. condenada por Inocencio XI.

§. IV.

Del sugeto de los Sacramentos.

EL sugeto de los Sacramentos es el que los recibe, y ha de ser hombre, ò muger, nacido, vivo, viador, parvulo, ò adulto: no Angel, ni Dios. P. Qué se requiere en el sugeto que recibe Sacramento? R. Que si es adulto, ha de tener *necessitate Sacramenti* intencion actual, ò virtual, y algunas vezes basta la intencion interpretativa. *Necessitate præcepti* para los Sacramentos de muertos basta atricion sobrenatural conocida como tal; y para los Sacramentos de vivos se requiere, que vava en gracia, ò que tenga atricion *existimata contritione*: y si ha de recibir la Eucaristia, ha de disponerse *prævia confessione*, teniendo conciencia de pecado mortal, como se dirá despues. P. Los parvulos, ò perpetuamente fatuos, de que Sacramentos son capaces? R. Que de el Bautismo, Confirmacion, Eucaristia, y Orden; pero estos dos últimos ferá pecado grave el darfe los. P. En los parvulos se requiere alguna disposicion para recibir dichos Sacramentos? R. Que no, porque no son capaces de disponerse, ni de tener intencion. P. Para recibir la Eucaristia, *validè* se requiere intencion en el que la recibe? R. Que no, porque esse Sacramento està ya hecho antes que el sugeto lo reciba. P. Pa-

ra recibir el Sacramento de la Penitencia, como es necessaria la atricion? R. Que es necessaria *necessitate Sacramenti, & non tantum præcepti*.

P. La disposicion con que deben disponerse los sugetos para recibir los Sacramentos, ha de ser natural, ò sobrenatural? R. Que ha de ser sobrenatural en su propria entidad; porque se ha de introducir vna forma sobrenatural, que es la gracia, y la disposicion, y la forma, han de està en un mismo orden. P. No disponerse los sugetos, ni los Ministros para hazer, ò recibir los Sacramentos, qué pecado es? R. Que es pecado de sacrilegio, contra la virtud de la Religion, y contra este Precepto: *Sancta Sancta sunt tractanda*, que es precepto Divino. P. Por qué para recibir Sacramentos de muertos, basta atricion sobrenatural, conocida, tal, y para recibir Sacramentos de vivos se requiere, que vava en gracia, ò que llevè atricion, *existimata contritione*? R. Porque los Sacramentos de muertos causan *per se* primera gracia; y assi no piden, que el sugeto està antes en gracia; pero los Sacramentos de vivos causan *per se* segunda gracia: assi piden, que el sugeto està antes con la primera gracia.

P. Qué es tener atricion, *existimata contritione*? R. Es tener en la realidad atricion sobrenatural, y en su dictamen dictado por la prudencia parecerle, que tiene contricion. P. Qual es mas, atricion sola, ò atricion *existimata contritione*? R. Que *positivè* *constitutivo* son iguales, pero *negativè*, es mas atricion, *existimata contritione*;

por-

porque el que tiene atricion, *existimata contritione*, juzga que tiene contricion; y assi juzga que està en gracia, y consiguientemente està dispuesto para recibir Sacramentos de vivos, menos el de la Eucaristia (*de qua postea*) P. Por qué se requiere, que los sugetos se dispongan para recibir los Sacramentos? R. Porque assi como en lo natural no se introducen las formas sin preceder las disposiciones; assi en lo sobrenatural no se introduce la gracia en los adultos sin disposicion.

§. V.

Del efecto de los Sacramentos.

P Qual es el efecto de los Sacramentos? R. Que los Sacramentos de muertos *per se* están instituidos para causar primera gracia, y *per accidens* causan segunda gracia. Los Sacramentos de vivos *per se* están instituidos a causar segunda gracia: y *per accidens* causan la primera. P. Quando los Sacramentos de muertos causaràn primera gracia, y quando segunda gracia? R. Causaràn primera gracia *per se*, quando el sugeto sintiendose en conciencia de pecado mortal, llevare atricion sobrenatural para recibirlos, y causaràn segunda gracia, quando el sugeto està ya en gracia al recibirlos. P. Quando los Sacramentos de vivos causaràn segunda gracia, y quando primera? R. Que causan segunda gracia, quando el sugeto llega en gracia à recibirlos, y causaràn primera gracia, quando el sugeto sintiendose antes en pecado mortal llega à recibirlos con

atricion *existimata contritione*. No se entiende esto de la Eucaristia, *de qua postea*.

P. Quantos grados de gracia causan los Sacramentos? R. Que esto depende de la disposicion del sugeto; de manera, que si lleva disposicion como dos grados, recibirà dos grados de gracia, &c. P. Quando causan los Sacramentos la gracia? R. Que en el instante en que se verifica, que el Sacramento se ha recibido con la debida disposicion, se verifica tambien, que causa la gracia. P. *Quid est gratia*? R. *Est qualitas supernaturalis intrinsece inherens animæ per quam sumus, & nominamur filij Dei*. Es vna qualidad sobrenatural recibida en el alma, que nos haze Santos, amigos de Dios, y hijos adoptivos suyos, herederos del Cielo. La gracia es de dos maneras, primera, y segunda: *Prima gratia est qua mundat animam à peccato mortali. Segunda gratia est, qua auget primam gratiam*.

P. En qué se distingue la gracia Sacramental, de la gracia habitual? R. En que la gracia producida por los Sacramentos trae auxilios para conseguir el fin de cada Sacramento, y esta conotacion añade sobre la gracia habitual: *Sic D. Thom. 3. p. q. 62. art. 2.* P. La gracia causada por vn Sacramento, es distinta de la que es producida por otro Sacramento? R. Que son distintas *quasi specie accidentali*, en quanto conotan diversos auxilios para distintos fines, y vna es regenerativa, otra remissiva, &c. Pero todas las gracias santificantes son de vna especie, segun su essencia, y substancia. P. *Quid est ca-*

ra^octer? R. *Est signum spirituale indebi-
le impressum in anima.* P. Donde se re-
cibe el caracter? R. Que *immediatè* en
el entendimiento, & *mediatè* en el alma.
Sic D. Thom. 3. p. q. 63. art. 4. Y la razon
es, porque el caracter se dà para obrar,
y las potencias son tambien para obrar.
P. La gracia donde se recibe? R. *Imme-
diatè* en el alma, & *mediatè* en las po-
tencias; porque el alma dà el sèr natu-
ral, y la gracia el sèr sobrenatural. P.
El caracter se puede borrar? R. Que no,
como consta del Concilio Tridentino,
sess. 7. Can. 9. y la razen es, porque no
tiene contrario. P. La gracia se puede
borrar? R. Que sí; porque tiene contra-
rio, que es el pecado mortal.

P. *Quid est Sacramentum tantum,
res tantum, & res, & Sacramentum
simul?* R. *Sacramentum tantum est,
quod significat, & non significatur;* v.g.
La materia, y la forma de los Sacramen-
tos: *Res tantum est, quod significatur,
& non significat,* como la gracia: *Res,
& Sacramentum simul est, quod signi-
ficat, & significatur,* como el caracter
en los Sacramentos que imprimen ca-
racter. En la Eucaristia el Cuerpo, y
Sangre de Christo: En la Penitencia, el
dolor, y la intencion: En la Extrema-
Uncion, el alivio interior del alma, y el
alivio exterior del cuerpo: En el Matri-
monio, el mutuo amor, y vnion que cau-
sa el Matrimonio en los casados. P. El
caracter, como será *res*, y como será
Sacramentum? R. Que el caracter, *ut
significat per materiam, & formam*
es res, y el caracter, segun que *ut uni-
tam materiam, & formam significat gra-
tiam, est Sacramentum.* P. Por qué se
requiere que el caracter se considere

vnido à la materia, y la forma, para te-
ner razon de Sacramento? R. Porque el
caracter es insensible, y para que tenga
razon de Sacramento, se ha de sensibili-
zar, *per materiam, & formam.* Y esta
Doctrina se aplicará à lo que es *res, &
Sacramentum simul* en los demás Sa-
cramentos.

P. Qué es Sacramento informe, y
Sacramento formado? R. Que avrá
Sacramento formado, quando se re-
cibe Sacramento con el efecto, que es
la gracia, lo qual acontece siempre que
se reciben con la disposicion debida: re-
cibir Sacramento informe, es recibir
Sacramento, y no recibir gracia, lo
qual sucede quando se pone lo necessa-
rio, *necessitate Sacramenti,* y falta lo
necessario *necessitate medij ad effec-
tum.* Acerca de la necesidad de los Sa-
cramentos se dirà quando trataremos de
cada vno en particular.

TRATADO II.

DEL SACRAMENTO DE EL Bautismo.

*De quo D. Thom. 3. part. quest. 661
& seqq.*

§. I.

P. *Quid est Sacramentum Baptis-
mi?* R. Tiene dos definiciones,
vna phisica, y otra metaphisica. La me-
taphisica: *Est Sacramentum novæ Legi
institutum à Christo Domino, causati-
vum gratiæ regeneratiæ.* La phisica-

*Est ablutio exterior corporis facta sub
prescripta verborum forma.* P. En qué
se distingue el Sacramento del Bautis-
mo de el de la Penitencia? R. Que en
sus materias, formas, y efectos; y en que
el de la Penitencia està instituido *per
modum iudicij;* y el Bautismo *per mo-
dum regenerationis:* el del Bautismo
imprime caracter, y causa cognacion
espiritual; y el de la Penitencia no. El
del Bautismo: *Est prima tabula, quia
dat esse genitum in ordine supernatu-
rali;* y el de Penitencia: *Est secunda
tabula, quia genitum lapsum reparat.*

P. Qué Bautismos ay? R. *Fluminis,
fluminis, & sanguinis. Baptismus flu-
minis est ablutio exterior corporis sub
prescripta verborum forma. Baptis-
mus fluminis est actus contritionis, vel
charitatis, cum voto explicito, vel im-
plicito recipiendi Baptismum flumi-
nis. Baptismus sanguinis est marty-
rium susceptum pro Christo, & da-
tum in odium Christi.* P. Av muchos
Sacramentos de Bautismo? R. Que el
Sacramento del Bautismo es vno *speci-
ficè,* como consta *ex illo Pauli ad
Eph. 4. Vna fides, vnum Baptisma,* y
así solo el Bautismo *fluminis,* es Sacra-
mento; y el Bautismo *fluminis, & san-
guinis* no son Sacramentos, pero lla-
manse Bautismos en quanto substituyen,
y hazen las vezes del Bautismo
fluminis en quanto al efecto, quando
el sugeto no puede recibir el Sacra-
mento del Bautismo *in re.*

§. II.

LA materia de este Sacramento es
de dos maneras, proxima, y re-
mota. La proxima es la ablucion, y
puede hazerse *valide per asperisionem,*

per infusionem, & per immersionem.
Per asperisionem, como rociando con
vn hyfopo *Per immersionem* como en-
trando al bautizando en el agua. *Per in-
fusionem,* como se haze aora, vertiendo
el agua sobre el bautizando. Esta ablu-
cion se debe guardar de manera, que el
bautizando, à juicio moral de todos,
quede lavado; y por precepto que
práctica la Iglesia, se ha de hazer dicha
ablucion en la cabeza.

P. Se requieren tres abluciones? R.
Que no; pero en la Iglesia en que se
vsaren, será pecado grave el dexarlas.
P. Qual es la materia remota de este Sa-
cramento? R. Que el agua natural, ò ele-
mental de los Rios, Fuentes, y Pozos, esta
es la materia cierta. La materia licita es
el agua consagrada, ò bendita; de la
qual se debe vsar *extra casum necesi-
tatis,* como manda el Ritual Romano.
La materia dubia es aquella, de la qual
se duda si es agua natural, ò vsual, como
el caldo, ò legia; y aunque la legia es
materia valida *probabilius, ut docet D.
Thom. 3. p. q. 66. art. 4. ad 4.* pero no es
materia valida del todo cierta.

Infierefe, que es materia inepta pa-
ra el Bautismo la saliva, los orines,
las lagrimas, el sudor, y así mismo el
agua, que està tan mixta, que no pue-
de servir para lavar, como el lodo, el
vino aguado, el caldo, quando es mu-
cha la resolucion de la carne, y todas
las aguas olorosas, ora sea solo con la
infusion de las yervas, ora sea faca-
das por alquitara. Y la razon es, por-
que à ninguna de estas la tienen, y es-
timan los hombres por agua natural,
y vsual. P. Si en este Sacramento se
puede vsar de materia dubia? R. Se
pue-